Modificación del carácter no remunerativo del fondo educativo y de sus antigüedades por el de remunerativo para el personal docente del Gobierno de la Ciudad

Sr. Presidente (De Estrada).- Corresponde considerar el expediente 630-D-03, que cuenta con despacho de las comisiones de Presupuesto y Educación, que proponen que se vote, por una lado, una ley y, por el otro, una declaración.

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Visto:

El Expediente N° 630-D-2003 y agregados, 1164-D-2004, 1396-D-2004, de autoría de los diputados Vilma Ripoll, Marcelo Godoy, Florencia Polimeni, Santiago De Estrada y Marcos Peña, referidos al salario docente, y

Considerando:

Que durante más de una década el salario docente ha venido sufriendo incrementos en su monto, pero generándose estos incrementos mediante la modalidad de adicionales no remunerativos.

Que el actual Poder Ejecutivo, ha iniciado en el ejercicio anterior y durante el presente año un plan de incorporación paulatino de estos adicionales al salario básico.

Que más allá de lo señalado, se hace necesario establecer un plan que incorpore definitivamente estos montos "no remunerativos", generando certeza en cuanto a la forma y tiempo a llevarse a cabo .

Que los artículos 24, párrafo cuarto, y 44, párrafo tercero, de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, prevén una retribución acorde con la función social de los docentes y la generación de políticas con respeto de los derechos y demás garantías de los trabajadores.

Que tales asignaciones no remunerativas, deben considerarse dentro del "salario laboral", a fin de comenzar paulatinamente a normalizar esta situación, que viene generándose, como se ha expresado, desde tiempo atrás.

Que el actual sistema de liquidación, como montos "no remunerativos", perjudican no sólo a los docentes en actividad, que ven disminuir antigüedad y el sueldo anual complementario, sino también al sector pasivo.

Que va de suyo, que tal incorporación al salario básico, debe mantener neutro el salario final que perciben los trabajadores a fin de no generar una merma por aplicación de los descuentos correspondientes.

Que, en consecuencia y con el objeto de evitar una disminución del "salario de bolsillo", el Poder Ejecutivo debe adecuar los montos a percibir por parte de los docentes.

Que obra en el expediente una información remitida por la Secretaría de Educación que cuantifica los montos requeridos para llevar a cabo la incorporación planteada por la presente ley; dicha información incorporada cumple con los lo establecido en el Artículo 168° del Reglamento Interno.

Por lo expuesto, esta Comisión de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria, pone a consideración del Cuerpo la siguiente:

LEY 1528

DIGNIDAD DEL SALARIO DOCENTE

Artículo 1º.- Los conceptos que perciben los docentes dependientes de la Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en los recibos de haberes conforman adicionales no remunerativos serán incorporados al sueldo básico rubro 001, eliminándose así la actual naturaleza "no remunerativa" . El Poder Ejecutivo procederá durante el Ejercicio 2005 a la incorporación dispuesta en el presente artículo.

Art. 2°.- El gasto que demande la aplicación de esta ley será imputado a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

DECLARACIÓN 454/2004

La Legislatura vería con agrado que el Poder Ejecutivo, dentro de la inclusión de los montos no remunerativos al salario básico docente, proceda a las adecuaciones salariales necesarias, de modo tal que los agentes beneficiarios a partir de la sanción de la ley Dignidad del Salario Docente, no perciban en ningún caso un salario de bolsillo inferior al que corresponda a la última liquidación de sus haberes.

Sala de la Comisión: 19 de noviembre de 2004.
GIORNO, Jorge; SANTILLI, Diego; SAN MARTINO, Jorge; AMEIJEIRAS, Carlos; DOSCH, Sandra; HERRERA BRAVO, Rodrigo; MERCADO, Jorge y MORANDO, Mario.

Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Visto

El Expte. 630-D-03, de Ley, de la diputada Ripoll, referido al blanqueo salarial de los haberes de todo el personal docente del Gobierno de la Ciudad y agregados Expte. 1164-D-04 y 1396-D-04 de los/as diputados/as Godoy, Polimeni, De Estrada y Marcos Peña referidos a incorporar los código no remunerativos y no bonificables al sueldo básico 001 de los docentes de la Ciudad, esta Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología adhiere al dictamen de la Comisión de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria.

Sala de la Comisión: 23 de noviembre de 2004.
GODOY, Marcelo; MELILLO, Fernando; ESTENSSORO, María Eugenia; DE ESTRADA, Santiago; KRAVETZ, Diego; PEÑA, Marcos; POLIMENI, María Florencia y SUPPA, Ana María.

RIPOLL, Vilma; en disidencia parcial.

Sra. Baltroc.- Pido la palabra.

Señor presidente: quiero dejar constancia de que hay un expediente de la diputada Ripoll, quien me pidió que hiciera una aclaración. Me dijo que plantee el pago de la totalidad de la suma no remunerativa, es decir, el blanqueo total, que no es lo que establece este expediente.

Sr. Presidente (De Estrada).- Se va a votar si se trata sobre tablas. Se requieren los votos de los dos tercios de las diputadas y diputados presentes.

- Se vota y resulta afirmativa.

Sr. Presidente (De Estrada).- Por un lado, tenemos un proyecto de ley y, por otro, un proyecto de declaración.

En primer lugar, procederemos a considerar el proyecto de ley, y luego el proyecto de declaración.

En consideración el proyecto de ley, que consta de dos artículos que se encuentran en las bancas de las señoras y señores diputados.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba en general y particular.

Sr. Presidente (De Estrada).- Queda sancionada la ley.

En consideración la declaración.

Se va a votar.

- Sin observación, se vota y aprueba en general y particular.

Sr. Presidente (De Estrada).- Queda aprobada la declaración.

Signature Not Verified
Digitally signed by RAUL EDUARDO FARINA
Date: 2023.10.10 01:18:26 ART